



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 208-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Julio del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Ciudad de Huarmey del día 06 de Julio del 2017, la Solicitud de fecha 04 de Julio del presente año suscritos por los representantes de la Federación de Asociaciones de Pescadores Artesanales de la Región Ancash, Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Puerto Chimbote, Asociación de Gremio de Extractores Hidrobiológicos de Buceo Zona I Chimbote y la Asociación de Buzos Artesanales Isla Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;



Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**”, concordante con el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo el Artículo 14º de la acotada Ley, prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;** el inciso k) del artículo 15º de las atribuciones del Consejo regional señala: **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**”; además el Artículo 39º de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, mediante la Solicitud de fecha 04 de Julio del presente año suscritos por los representantes de la Federación de Asociaciones de Pescadores Artesanales de la Región Ancash, **solicitan** la Intervención para la Sesión de Consejo Descentralizado a llevarse en la ciudad de Huarmey;

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional la Solicitud de fecha 04 de Julio del presente año, asimismo el Sr. Ulises A. Moya Chiclayo en su calidad de Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales y Extracción de Mariscos del Puerto de Chimbote sustenta sobre las diversas irregularidades en la Pesca Artesanal de la Región y sus cuatro desembarcaderos; asimismo señala que se ha realizado las respectivas denuncias las mismas que son de conocimiento de Ing. Luis Fernando Gamarra Alor, actual Gobernador Regional de Ancash porque él fue Administrador del Desembarcadero Artesanal en el año 2013 y adjunta los documentos como son: 1) Oficio Nº 0123-2015-REGION ANCASH-DPACH/ADM-SDMR 2) Oficio Múltiple Nº 0132-2017-GRA/SG 3) Resolución Gerencial



General Regional N° 0256-2017-GRA/GGR 4) Resolución Directoral N° 044-2016-REGION ANCASH/DIREPRO 5) Escrito de la Federación de Asociaciones de Pescadores Artesanales de la Región Ancash 5) Escrito de fecha 01 de Diciembre del 2016, Escrito de fecha 23 de Junio del 2017 6) Escrito de fecha 13 de Junio del 2017 y la Carta N° 001-2017-GRA/SG/IIC, por lo que solicita al Pleno de Consejo Regional intervenga de acuerdo a sus atribuciones y se resuelva. Los Miembros del Pleno de Consejo Regional al respecto proponen que el presente caso se derive a la Comisión de Desarrollo Económico para que realice la respectiva investigación; el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, los documentos presentados por la Federación de Asociaciones de Pescadores Artesanales de la Región Ancash a la **Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash**, a fin de que efectué el respectivo estudio, análisis, investigación y emisión de Informe o Dictamen según correspondan; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme señala el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
ABOG. *Federico M. Izquierdo Juárez*
CONSEJERO DELEGADO